



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 294 -2019-MDP/T.

Pocollay,

24 OCT. 2019

VISTOS:

El Proveedor N°7754 de Gerencia Municipal, el Informe N° 782-2019-OPP-MDP-T emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 492-2019-OAF-MDP-T de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 0542-2019-ULCP-OAF/MDP-T de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°1063-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Informe N° 004-2019-WVQC-JP-SGDU-GIDU-MDP del Responsable del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comité de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo y Desastres en el distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", Informe N° 213 y 221-2019-PGRD-DC-MDP-T del Evaluador y Coordinador de la Plataforma de Defensa Civil de la MDP, Informe N° 558-2019-OPP-MDP-T de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N°420-2019-ULCP-OAF/MDP-T de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N°290-2019-VJVY/USLP-MDP-T de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 060-MAVO-2019 de la proveedora Ing. María Angélica Valencia Ortiz; e Informe N° 569 -2019-OAJ-MDP-T de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay, esta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, mediante Carta N° 060-MAVO-2019 de la proveedora Ing. María Angélica Valencia Ortiz de fecha 12 de abril del 2019 con registro 2835, se procede a entregar el Levantamiento de observaciones del PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA que corresponden a la Orden de Servicio N°1876, y del PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE con Orden de Servicio N°1878 del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comité de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo y Desastres en el distrito de Pocollay-Tacna-Tacna". Y del Informe N°290-2019-VJVY/USLP-MDP-T de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, refiere que es procedente la conformidad de las ordenes de servicio mencionadas en la presente y por ende levantada las observaciones del proveedor.

Que, del Informe N°420-2019-ULCP-OAF/MDP-T de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que se requiere anulen la fase de compromiso mensual y anual, certificaciones de registro del año 2018 y se inicie el reconocimiento de deuda con cargo al año 2019, de consideración al D.S. N°017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y sean reconocidas previo informe técnico legal establecido en su artículo 7° y 8°; siendo en consecuencia conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	Proveedor	SI AF 2018	Monto	Fte.Fto.
1	1876-2018	María A. Valencia Ortiz	3353	S/2,500.00	18-H ✓
2	1878-2018	María A. Valencia Ortiz	3405	S/5,000.00	18-H ✓

Que, del Informe N° 558-2019-OPP-MDP-T de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en esta instancia se otorga la Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda de los expedientes expuestos, según la cadena programática y funcional, por un monto de S/7,500.00 soles. Por otro lado en el área de DEFENSA CIVIL se tiene el Informe N°213 y 221-2019-PGRD-DC-MDP-T del Evaluador y Coordinador de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pocollay, donde la Oficina de Defensa Civil da conformidad de siete planes del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comité de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo y Desastres en el distrito de Pocollay-Tacna-Tacna" con código PIN 2320983, y dentro de ellos esta considerada Plan de Operaciones de Emergencia que corresponden a la Orden de Servicio N°1876, y del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo del Desastre con Orden de Servicio N°1878; además que cumple con la normatividad vigente de acuerdo a la Ley de Gestión de Riesgo N° 29664 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-PCM artículo 39, y que los expedientes revisados y evaluados sustentan los requisitos de acuerdo a los términos de referencia que fueron solicitados para trabajos de este nivel.

Que, mediante Informe N° 004-2019-WVQC-JP-SGDU-GIDU-MDP del Jefe Responsable del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comité de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo y Desastres en el distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", a sus antecedentes, análisis y conclusiones tiene conformidad del área usuaria, cumple la normatividad vigente, cuenta



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 294 -2019-MDP/T.

con respectiva conformidad de servicio del Responsable del proyecto mencionado, conformidad del inspector, procedencia y conformidad de la unidad supervisora, recomendado proseguir con el trámite correspondiente hasta la obtención del acto resolutorio por lo servicios prestados del proveedor Ing. María Angélica Valencia Ortiz. Y ante el Informe N°1063-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, a los informes de los párrafos precedentes mencionados, considera la procedencia para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1876 y Orden de Servicio N°1878, remitiendo la conformidad del Responsable del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comité de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo y Desastres en el distrito de Pocolay-Tacna-Tacna"

Que, mientras el Informe N°0542-2019-ULCP-OAF/MDP-T de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, sobre el trámite de reconocimiento de deuda a favor de los servicios prestados del proveedor Ing. María Angélica Valencia Ortiz, ante sus antecedentes y análisis, concluye considerando el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio, previa certificación presupuestal para el reconocimiento como gastos de ejercicios anteriores, por el pago por el monto total de S/7,500.00 soles. Siendo ratificados por el Informe N° 492-2019-OAF-MDP-T de la Oficina de Administración y Finanzas, para la continuidad del trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1876 del Plan de Operaciones de Emergencia, y de la Orden de Servicio N°1878 del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo del Desastre, ambos del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comité de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo y Desastres en el distrito de Pocolay-Tacna-Tacna".

Que, acorde al Informe N° 782-2019-OPP-MDP-T emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda con el siguiente detalle:

N°	Documentos	Proveedor	SIAF	Especifica de Gasto	Monto
1	O/S 1876-2018	María Angélica Valencia Ortiz	3353	26.71.63	S/2,500.00
2	O/S 1878-2018	María Angélica Valencia Ortiz	3405	26.71.63	S/5,000.00
Total					S/7,500.00

Además esta oficina de asesoramiento técnico señala que mediante D.Leg. N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 36.2 del Artículo 36° se establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario para el uso de los fondos públicos: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios para el nuevo año fiscal". Y en concordancia con el artículo 12 de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado con R.D. N°003-2019-EF/50.01 y modificatorias, se otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el reconocimiento de deuda de los expedientes expuestos según Cadena Programática y Funcional:

Programa	: 0110-Incremento de la Practica de Actividades Fisicas,Deportivas y Recreativas en la Poblacion Peruana
Proyecto	: 2320983 Mejoramiento de los Servicios del Comité de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo y Desastre en el distrito de Pocolay – Tacna – Tacna.
Función	: 21- Cultura y Deporte
División Funcional	: 046 - Deportes
Grupo Funcional	: 0102- Infraestructra Deportiva y Recreativa
Secuencia Funcional	: 0062
Fuente de Financiamiento	: 05- Recursos Determinados
Rubro	: 18 H- Canon y Sobrecanon,Regalías,Renta de Aduanas y Participaciones.
Clasificador	: 26.71.63
Monto	: S/7,500.00 soles.

Que, de conformidad al D. Leg. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal. Y en su Artículo 21 referido a la Estructura de los Gastos Públicos señala "Los gastos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Institucional, Económica, Funcional, Programática y Geográfica, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público (...)" Y en su Artículo 42. Compromiso 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Asimismo, en su Artículo 51. Tratamiento de compromisos no devengados en inversiones 51.1 Los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal podrán ser incorporados en el presupuesto del nuevo año fiscal, siempre que se cuente con el financiamiento suficiente a dicha fecha, y conforme a la autorización establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, la cual se sujeta a las reglas fiscales vigentes. (...)



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 294 -2019-MDP/T.

Que, de asentimiento al numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2019, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas, que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestales bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina Regional de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto y sus modificatorias.

Que, de conformidad al artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma; Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; Que, del mismo contexto, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a concordancia con la Opinión N°077-2016/DTN, nos dice que: Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas de buena fe; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocido en el artículo 1954 del Código Civil. También se recoge la Opinión de OSCE N°116-2016-DTN, donde entre otras cosas haciendo un resumen precisa, que cuando ocurren estos casos, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones, es importante para ello señalar que cuando el proveedor ejecuta con Buena Fe, determinadas prestaciones a favor de la entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con algunas de las formalidades y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, podría requerirse una indemnización por el precio del mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido del Artículo 1954 de Código Civil Continua precisando que en estos casos corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá la deuda de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si debe esperar a que el Proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la entidad coordine con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, del análisis de los actuados se advierte que según documentación que obra en el presente expediente administrativo, por tanto, evidenciándose una obligación de pago de prestaciones ejecutadas, entre la Entidad y el proveedor, y al existir disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, asimismo, se proceda a determinar el deslinde de responsabilidades a los funcionarios, ex funcionarios y/o servidores involucrados por el incumplimiento de las formalidades y procedimientos que deben observarse, según "Directiva que regula el procedimiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras, por montos iguales o menores a (08) U.I.T. de la Municipalidad Distrital de Pocolay", por lo que debe procederse a emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, al Informe N° 569-2019-OAJ-MDP-T la Oficina de Asesoría Jurídica, con opinión favorable sobre la viabilidad en reconocer de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor del proveedor Ing. María Angélica Valencia Ortiz por la Orden de Servicio N°1876 del Plan de Operaciones de Emergencia, y de la Orden de Servicio N°1878 del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo del Desastre, ambos del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comité de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo y Desastres en el distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", por el monto de S/.7,500.00 soles, en atención y conformidad a los informes técnicos precedidos.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T que aprobó la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la MDP, y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°150-2019/MDP-T y contando con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, y la Oficina de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 294 -2019-MDP/T.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor del proveedor Ing. MARÍA ANGÉLICA VALENCIA ORTIZ por la Orden de Servicio N°1876 de Elaboración del Plan de Operaciones de Emergencia, y de la Orden de Servicio N°1878 de Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo del Desastre, ambos del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comité de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo y Desastres en el distrito de Pocolay-Tacna-Tacna" con código PIN 2320983, por el monto total de S/.7,500.00 soles. La misma que deberá efectuarse a la siguiente disponibilidad presupuestal, con cadena programática:

N°	Documentos	Proveedor	SIAF	Específica de Gasto	Monto
1	O/S 1876-2018	María Angélica Valencia Ortiz	3353	26.71.63	S/.,2,500.00
2	O/S 1878-2018	María Angélica Valencia Ortiz	3405	26.71.63	S/.,5,000.00

Programa : 0110-Incremento de la Practica de Actividades Fisicas,Deportivas y Recreativas en la Poblacion Peruana
 Proyecto : 2320983 Mejoramiento de los Servicios del Comité de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo y Desastre en el distrito de Pocolay – Tacna – Tacna.
 Función : 21- Cultura y Deporte
 División Funcional : 046 - Deportes
 Grupo Funcional : 0102- Infraestructra Deportiva y Recreativa
 Secuencia Funcional : 0062
 Fuente de financiamiento : 05- Recursos Determinados
 Rubro : 18 H- Canon y Sobrecanon,Regalías,Renta de Aduanas y Participaciones.
 Clasificador : 26.71.63
 Monto : S/.,7,500.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas para que a través de la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realicen las acciones administrativas para el pago de la deuda reconocida conforme artículo precedente de acuerdo a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, se eleven copias fedateadas del presente, a SecretariA Tecnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pocolay .Para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Jefe de la Unidad de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munidepocolay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. PEDRO ENRIQUE NICHÓ RÍOS
GERENTE MUNICIPAL

Cc..Archivo
OAF
OAJ
OPP
GIDU
Interesada
USI